



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 185-2023-MDS

Sabandía, 19 de octubre de 2023

VISTOS:

Informe N° 41-2023-R.C.MDS de fecha 17 de octubre de 2023; y el Proveído N° 2730-A-MDS del despacho de alcaldía de fecha 17 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los señores **VELARDE NAVIO, CESAR RENATO Y CALLE ZAMBRANO CLAUDIA NATALI**, mediante Expediente N° 4262-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, solicitan contraer matrimonio civil al Señor Alcalde de la Municipalidad de Sabandía, en el local Jema Recreación y Eventos ubicado en la calle Principal Nro. 412-Sabandía, el día 04 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 41-2023-R.C.MDS de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina de Registro Civil, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la realización de la ceremonia de matrimonio civil, considerando que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Código Civil y Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como realizar el pago correspondiente conforme se colige en el Recibo de Ingresos N° 001-0066032 con fecha 16 de octubre de 2023; además de haber cumplido con publicar el Edicto en el Diario Sin Fronteras con fecha 02 de octubre de 2023, no habiendo oposición alguna;

Que, es política de Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad con el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 20° numeral 16° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil, prescribe: El Alcalde puede delegar la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil, se establece que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecido en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades contenidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y con el visto bueno de la Oficina de Registro Civil.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SABANDÍA**

#AvanzandoalFuturo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes **DON CESAR RENATO VELARDE NAVIO Y DOÑA CLAUDIA NATALI CALLE ZEMBRANO** para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Sabandía, en la fecha de su elección dentro del plazo señalado por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Registro Civil realice las acciones administrativas para el cumplimiento de lo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía, cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su archivo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDÍA

Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE